Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero, propuesta Gildardo por Enrique Giraldo Martínez, en calidad de administrador del “Conjunto Residencial Caño Cristales - Unidad Inmobiliaria Cerrada U.I.C” en contra de Yaneth Rivas Gómez y Ricardo Alberto Rojas Rodríguez, la cual se encuentra pendiente en calificar. Sírvase disponer. Obando, Valle, marzo 03 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Obando, Valle del Cauca, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Inadmite Demanda

Auto No. **181**

Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Gildardo por Enrique Giraldo Martínez, administrador del “Conjunto Residencial Caño Cristales - Unidad Inmobiliaria Cerrada U.I.C”

Demandados: Yaneth Rivas Gómez
Ricardo Alberto Rojas Rodríguez
Radicación: 2023-00028-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisada por parte del despacho la presente demanda en cuanto al lleno de requisitos previos para su admisión y posterior trámite, se encuentra que la misma adolece de inconsistencias, a saber:

1. El escrito de demanda adolece del acápite en el cual se indique el nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales, el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce, de conformidad al numeral 2 del artículo 82 del C.G. delP.

2. El certificado expedido por el administrador, documento que se constituye título ejecutivo no guarda una relación de congruencia con las expensas adeudas y reclamadas en la demanda.

3. No se indica el correo electrónico del demandado señor Ricardo Alberto Rojas Rodríguez.

4. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 el 2001, a la demanda deberá anexarse el Certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

5. En el poder el señor Gildardo por Enrique Giraldo Martínez, administrador del "Conjunto Residencial Caño Cristales - Unidad Inmobiliaria Cerrada U.I.C"., faculta al apoderado para realizar unos cobros de unas expendas adeudadas por los demandados, desde el primero de julio de 2016 hasta el 01 de diciembre del año 2022, sin embargo, en la certificación y en la demanda se hace mención a unas expensas del año 2023, es decir el poder es insuficiente.

Con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P, se le concede al demandante el término de cinco (05) para que subsane las irregularidades aquí planteadas, so pena de rechazo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero, propuesta por Gildardo por Enrique Giraldo Martínez, administrador del "Conjunto Residencial Caño Cristales - Unidad Inmobiliaria Cerrada U.I.C"**,** en contra de Yaneth Rivas Gómez Ricardo Alberto Rojas Rodrígue**,** por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo activo el término de cinco (05) días para para que subsane las irregularidades aquí planteadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado judicial al abogado Gabino González Baena, titular de la cédula de ciudadanía número 10.523.131 y T.P.16058 del C.S. de la J, para que actúe como mandataria judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

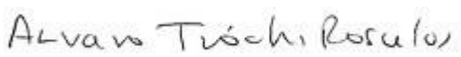

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No.027
El Anterior Auto se Notifica Hoy 06 de marzo de 2023

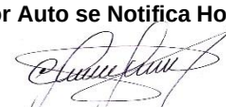

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO 181 FECHADO EL 03/03/2023